

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA  
-REPÚBLICA ARGENTINA-

INFORME ANUAL DE GESTIÓN

DICIEMBRE 2003

## **Índice Temático**

---

Introducción.....	3
Objetivos y Áreas de Trabajo.....	7
Acciones.....	13

*Resoluciones UIF.*

*Recepción y Análisis de ROS*

*Participación Internacional.*

*Actividades de Capacitación.*

*Honorable Congreso de la Nación Argentina.*

*Sistema de Seguridad.*

*Gestiones Administrativas.*

*El Problema del Secreto.*

## **INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 (inciso 1º) de la Ley N° 25.246, que impone a la Unidad de Información Financiera (UIF) la obligación de presentar una rendición anual de la gestión ante el Honorable Congreso de la Nación Argentina, la UIF tiene el agrado de dirigirse a los miembros del Poder Legislativo con la finalidad de remitir el informe detallado de las actividades que llevara a cabo en el transcurso del corriente año 2003 y los resultados obtenidos como consecuencia de las mismas.

En primer lugar, resulta oportuno destacar que la Unidad de Información Financiera (UIF), organismo creado por la Ley N° 25.246 –de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo— tiene como misión fundamental la de constituirse en la instancia (central, nacional) encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de una serie de delitos graves que se enumeran en el Artículo 6º de dicha norma<sup>1</sup>.

La Unidad de Información Financiera funciona en jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (Programa 28, Jurisdicción 40), y se integra con cinco miembros plenos (Directores) que han sido seleccionados por concurso interno de los respectivos organismos (Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores y Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico) en tres de los cinco casos, y en los restantes dos, por concurso público de antecedentes y oposición.

El Directorio actual de la Unidad se integra del siguiente modo:

- Presidente: Dr. Alberto M. Rabinstein (Comisión Nacional de Valores);
- Vicepresidente: Dr. Carlos E. del Río
- Directores:
  - i) Dra. Alicia B. López (Banco Central de la República Argentina);

---

<sup>1</sup> La Ley N° 25.246 fue reglamentada a través de los Decretos N° 169/01 y N° 1025/01. Por su parte, por intermedio del Decreto N° 1500/01 se redujo a cinco miembros la integración de la UIF.

- ii) Dr. Marcelo Fabián Sain (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico);
- iii) Dra. María José Meincke Patane.

Entre los aspectos más relevantes establecidos en la referida norma de creación de la Unidad, y con la finalidad de delinear brevemente las labores a ella encomendada, cabe señalar que el Artículo 13 de la Ley N° 25.246 otorga a la misma una serie de competencias, entre las que se cuentan las de:

- (1) Recibir, solicitar y archivar las informaciones a que se refiere el artículo 21 de la ley;
- (2) Disponer y dirigir el análisis de los actos, actividades y operaciones que según lo dispuesto en esta ley puedan configurar legitimación de activos provenientes de los ilícitos previstos en el artículo 6° de la ley y, en su caso, poner los elementos de convicción obtenidos a disposición del Ministerio Público, para el ejercicio de las acciones pertinentes;
- (3) Colaborar con los órganos judiciales y del Ministerio Público (para el ejercicio de las acciones pertinentes) en la persecución penal de los delitos reprimidos por esta ley;
- (4) Dictar su reglamento interno.

Por su parte, las *facultades* principales que son reconocidas expresamente a la UIF por el Artículo 14 son las de:

- i) Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público (nacional, provincial o municipal), y a personas físicas o jurídicas (públicas o privadas);
- ii) Recibir declaraciones voluntarias;
- iii) Requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado;
- iv) Actuar en cualquier lugar de la República en cumplimiento de sus funciones;

- v) Solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente se resuelva la suspensión de la ejecución de cualquier operación o acto informado previamente conforme al inciso b) del artículo 21 o cualquier otro acto vinculado a éstos, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos proveniente de alguno de los delitos previstos en artículo 6° de la ley;
- vi) Solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación, así como también solicitar a aquel que arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen;
- vii) Disponer la implementación de sistemas de contralor interno para las personas a que se refiere el artículo 20 (Deber de informar. Sujetos obligados), en los casos y modalidades que la reglamentación determine;
- viii) Aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la ley (Régimen Penal Administrativo);
- ix) Organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad de la propia UIF o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad; y,
- x) Emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por esta ley, previa consulta con los organismos específicos de control.

Por otra parte, además del deber de presentar una rendición anual de la gestión ante el Honorable Congreso de la Nación, la Ley N° 25.246 le impone a la Unidad las siguientes obligaciones (Artículo 15):

- 1) Comparecer ante las Comisiones del Honorable Congreso de la Nación todas las veces que éstas lo requieran y emitir los informes, dictámenes y asesoramientos que éstas le soliciten; y,
- 2) Conformar el Registro Único de Información con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarlas y con la información que por su actividad reciba.

A todo ello cabe agregar que según surge por el Artículo 19 de la norma precitada, la UIF debe comunicar al Ministerio Público aquellos casos en los que, producto de las informaciones aportadas y/o de los análisis realizados por la misma surgieren elementos de convicción suficientes para sospechar que se ha cometido uno de los delitos previstos en la ley.

## **OBJETIVOS Y ÁREAS DE TRABAJO**

Según surge del Decreto N° 1038/2003 por el cual se aprueba la estructura organizativa de la Unidad de Información Financiera, los objetivos de la misma son:

- Efectuar el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de:

*a) Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley 23.737);*

*b) Delitos de contrabando de armas (Ley 22.415);*

*c) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal;*

*d) Hechos ilícitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;*

*e) Delitos de fraude contra la Administración Pública (artículo 174 inciso 5° del Código Penal);*

*f) Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;*

*g) Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal.*

- Recibir, solicitar y archivar las informaciones vinculadas a reportes de operaciones sospechosas a los efectos de prevenir e impedir el blanqueo de activos;
- Colaborar con los órganos judiciales y del Ministerio Público (para el ejercicio de las acciones pertinentes) en la persecución penal de los delitos reprimidos por la ley N° 25.246;

- Colaborar con las comisiones del Honorable Congreso de la Nación todas las veces que éstas lo requieran y emitir los informes, dictámenes y asesoramientos que éstas le soliciten;
- Conformar el Registro Único de Información con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarlas y con la información que por su actividad reciba.

Por su parte, el mencionado Decreto delimita las responsabilidades primarias y las acciones de las áreas que componen la Unidad, a saber:

### **SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA**

---

*RESPONSABILIDAD PRIMARIA.* Coordinar todas las acciones que lleve a cabo la Unidad de Información Financiera, como consecuencia de las decisiones y directivas adoptadas por el Plenario.-

#### **ACCIONES:**

- 1) Coordinar y supervisar las actividades de las distintas áreas que conforman la Unidad, en función de las decisiones adoptadas por el Plenario en materia de lavado de activos y de cualquier otra índole y supervisar su cumplimiento.-
- 2) Coordinar administrativamente los actos que emanen del Plenario.-
- 3) Elaborar las actas resultantes de las decisiones adoptadas por el Plenario de la Unidad de Información Financiera, con motivo de las reuniones de sus Miembros en sesión plenaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de la Ley N° 25.246;
- 4) Elaborar el informe anual de gestión con respecto a los objetivos, acciones y logros de la Unidad de Información Financiera en materia de lavado de activos para su tratamiento y aprobación por el Plenario, a fin de ser presentado ante el Congreso de la Nación, dando así cumplimiento con lo establecido por el artículo 15º inciso 1º de la Ley N° 25.246;
- 5) Elevar al Plenario, previa consideración y evaluación de su contenido, los expedientes generados por las distintas áreas del



organismo, relacionados con el lavado de activos y cuestiones conexas, para su tratamiento;

6) Atender todo lo relacionado con la administración del personal de la Unidad de Información Financiera;

7) Efectuar el estudio y preparación del proyecto de presupuesto de gastos e inversiones de la Unidad de Información Financiera y conducir su ejecución;

## **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

---

*RESPONSABILIDAD PRIMARIA:* Emitir dictámenes jurídicos en todos los reportes de operaciones sospechosas, en el marco del Régimen Penal Administrativo previsto en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246.

Asesorar legalmente a la Unidad de Información Financiera. Representar al Estado en las causas de competencia de la UIF.

### *ACCIONES:*

1) Brindar el asesoramiento y asistencia que se le requiera por el Plenario y por las restantes áreas del organismo;

2) Proyectar las solicitudes y comunicaciones al Ministerio Público, y los requerimientos de autorización judicial para el levantamiento del secreto;

3) Intervenir en la redacción de acuerdos y contratos y en los convenios de cooperación y asistencia que se celebren con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, así como también en la emisión de las directivas e instrucciones a cumplir e implementar por los sujetos obligados a informar;

4) Emitir dictamen respecto de los proyectos de actos administrativos que sean sometidos a su consideración por el Plenario de la Unidad de Información Financiera, así como también respecto de las cuestiones de índole presupuestaria;

5) Entender en la instrucción de los sumarios relativos al Régimen Penal Administrativo establecido en el capítulo IV de la ley 25.246;

6) Entender en todo lo relativo a la colaboración de la Unidad de Información Financiera con los órganos judiciales y con el Ministerio Público para el ejercicio de las acciones pertinentes, en

la persecución penal de los delitos reprimidos por la ley 25.246, cuando éstos así lo requieran.

7) Representar al Estado, tanto si litiga como actor o lo hace como demandado en las causas vinculadas con temas del personal o derivadas del ejercicio de la competencia de la UIF.

## **DIRECCIÓN DE ANÁLISIS**

---

*RESPONSABILIDAD PRIMARIA:* Entender en todo lo relativo al análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos proveniente de los delitos tipificados en el artículo 6º de la Ley Nº 25.246.

### *ACCIONES:*

- 1) Entender en el análisis y transmisión de la información contenida en los reportes de hechos u operaciones sospechosas así como de toda la información que al respecto solicite o recepcione la Unidad de Información Financiera;
- 2) Elaborar los procedimientos de selección, ordenamiento, calificación, estudio e interpretación de la información recibida y colectada necesaria para el desempeño de sus funciones;
- 3) Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como también requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado;
- 4) Participar en la elaboración de pautas, normas y/o procedimientos de contralor interno para los sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera, incluyendo los organismos que desarrollen funciones de superintendencia;
- 5) Elaborar los informes de resultados de las tareas de selección, ordenamiento, calificación, estudio e interpretación de la información recibida, colectada y analizada, y su remisión al Plenario de la Unidad de Información Financiera.

## **DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

---

*RESPONSABILIDAD PRIMARIA:* Entender en todo lo relativo a las relaciones con organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, internacionales y extranjeros y con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y en lo referente al diseño e implementación de planes de capacitación y entrenamiento desarrollados por la Unidad de Información Financiera.

### *ACCIONES:*

- 1) Entender en lo relativo a las relaciones de coordinación funcional, cooperación y asistencia técnica y/o complementación institucional establecidas por la Unidad de Información Financiera con organizaciones y organismos nacionales, internacionales y extranjeros abocados a la prevención del lavado de activos;
- 2) Coordinar la relación institucional con los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la Unidad de Información Financiera;
- 3) Comunicar y difundir las pautas objetivas, modalidades, oportunidades y límites para cumplimentar el deber de informar, que el Plenario del organismo establezca para cada categoría de sujetos y tipo de actividad;
- 4) Intervenir en la vinculación institucional desarrollada por la Unidad de Información Financiera con otros órganos y organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal, y con las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en el cumplimiento de sus funciones, así como también en la relación funcional con los oficiales de enlace;
- 5) Coordinar las tareas de elaboración de los sistemas, normas y procedimientos de contralor interno para los sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera, incluyendo los organismos que desarrollen funciones de superintendencia;
- 6) Diseñar e implementar los planes de formación y capacitación desarrollados por el Plenario de la Unidad de Información Financiera, tanto dentro del ámbito de la Administración Pública como en el sector privado, así como también los realizados por los Miembros y Agentes integrantes del Organismo;

7) Coordinar las actividades de prensa y difusión que desarrolle la Unidad de Información Financiera.

## **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SISTEMAS INFORMÁTICOS**

*RESPONSABILIDAD PRIMARIA:* Diseñar, desarrollar y administrar los sistemas de Información de la Unidad de Información Financiera, como así también los sistemas de seguridad de la misma.

### *ACCIONES:*

- 1) Entender en el diseño de los protocolos, esquema de seguridad y sistemas de información relativos a la actividad propia de la Unidad de Información Financiera;
- 2) Organizar y administrar el Registro Único de Información conformado con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarlas y con la información recibida por la Unidad de Información Financiera en el cumplimiento de sus funciones;
- 3) Administrar la información que resulte de los acuerdos y contratos celebrados por la Unidad de Información Financiera con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrar redes informáticas referidas a la prevención y control del lavado de dinero;
- 4) Administrar los sistemas de seguridad de la Unidad de Información Financiera.

## ACCIONES

A fin de dar cumplimiento a los objetivos que motivaron la conformación de esta Unidad de Información Financiera, las responsabilidades primarias asignadas a las diferentes áreas de trabajo que la componen y sus respectivas acciones, durante el transcurso del año 2003 se han desarrollado las siguientes líneas de trabajo institucional:

▪ **RESOLUCIONES, DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES EMITIDAS POR LA UIF PAUTAS OBJETIVAS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS (Arts. 14 -inciso 10- y 21 -incisos a) y b)); CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON OTRAS UNIDADES ANÁLOGAS DEL EXTRANJERO (Art. 14 –inciso 9º-) Y REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUMARIAL (Art. 14 –inciso 2º-).**

Durante el año 2003 la Unidad de Información Financiera aprobó mediante Resoluciones-UIF una serie de Pautas destinadas a reglamentar los incisos a) y b) del artículo 21 de la Ley N° 25.246; así como también otros asuntos de interés prioritario para el desarrollo de sus labores cotidianas. Entre las Resoluciones aprobadas por la Unidad se cuentan, entre otras, las siguientes:

- **Resolución UIF N° 02/2003:** *POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO DE COLOMBIA”.*
- **Resolución UIF N° 03/2003:** *POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL SERVICIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES E INFRACCIONES MONETARIAS DEL REINO DE ESPAÑA”.*
- **Resolución UIF N° 05/2003:** *POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE*

INFORMACION CON LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”.

- **Resolución UIF N° 06/2003:** “DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 21 INCISOS A) Y B) DE LA LEY N° 25.246. OPERACIONES SOSPECHOSAS, MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LÍMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTARLAS. COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”
- **Resolución UIF N° 07/2003:** “DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 21 INCISOS A) Y B) DE LA LEY N° 25.246. OPERACIONES SOSPECHOSAS, MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LÍMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTARLAS. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS”
- **Resolución UIF N° 08/2003:** “DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 21 INCISOS A) Y B) DE LA LEY N° 25.246. OPERACIONES SOSPECHOSAS, MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LÍMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTARLAS. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN”
- **Resolución UIF N° 09/2003:** “DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 21 INCISOS A) Y B) DE LA LEY N° 25.246. OPERACIONES SOSPECHOSAS, MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LÍMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTARLAS. Remisores de Fondos y Empresas Prestatarias o Concesionarias de Servicios Postales que realicen Operaciones de Giros de Divisas o de Traslados de Distintos Tipos de Moneda o Billete”
- **Resolución UIF N° 10/2003:** “REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUMARIAL. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY N° 25.246”
- **Resolución UIF N° 11/2003:** “DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 21 INCISOS A) Y B) DE LA LEY N° 25.246. OPERACIONES SOSPECHOSAS, MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LÍMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTARLAS. Personas Físicas o Jurídicas Dedicadas a la Compraventa de Obras de Arte, Antigüedades u Otros Bienes Suntuarios, Inversión

*Filatélica, o Numismática, o a la Exportación, Importación, Elaboración o Industrialización de Joyas o Bienes con Metales o Piedras Preciosas”*

- **Resolución UIF N° 12/2003:** *POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – INTENDENCIA DE VERIFICACIÓN ESPECIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA”.*
- **Resolución UIF N° 13/2003:** *POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR”.*
- **Resolución UIF N° 14/2003:** *POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA”.*
- **Resolución UIF N° 15/2003:** *“DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 21 INCISO A) Y B) DE LA LEY N° 25.246. OPERACIONES SOSPECHOSAS, MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LÍMITES DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTARLAS. BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. GUÍA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS. REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA”.*
- **Resolución UIF N° 17/2003:** *“DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 21, INCISOS A) Y B) DE LA LEY N° 25.246. OPERACIONES SOSPECHOSAS, MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LÍMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTARLAS. PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE COMO ACTIVIDAD HABITUAL EXPLOTEN JUEGOS DE AZAR. GUÍA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS. REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA. REPORTE MENSUAL DE PREMIOS IGUALES O SUPERIORES A \$ 10.000”.*
- **Resolución UIF N° 18/2003:** *“MODIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DE LAS RESOLUCIONES 02/2002, 03/2003 Y 04/2003, CAPÍTULO V “RECAUDOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN TOMARSE AL REPORTAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS”, PUNTO 2, “OPORTUNIDAD DE*

REPORTAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS”,  
APARTADO 2.3”.

**RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE REPORTE DE OPERACIONES  
SOSPECHOSAS (Arts. 6º, 13, 14 y 15 DE LA LEY Nº 25.246)**

▪ **Recepción y análisis de reportes de operaciones inusuales informadas por los sujetos obligados (Ley Nº 25.246)**

Según surge de los informes estadísticos elaborados por la Unidad, y considerando los Reportes recibidos hasta el día 22 de diciembre de 2003, la Unidad de Información Financiera presenta el siguiente cuadro de situación:

TIPOS DE OPERACIONES	CANTIDAD
Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)	437 (92,6%)
Colaboraciones <sup>2</sup>	35 (7,4%)
<b>TOTAL<sup>3</sup></b>	<b>472 (100%)</b>

En relación al estado actual de situación de los reportes, encontramos el siguiente panorama:

ESTADO DEL TRÁMITE	REPORTES
Casos con resolución <sup>4</sup>	75 (17%)
Casos pendientes <sup>5</sup>	362 (83%)
<b>TOTALES</b>	<b>437 (100%)</b>

<sup>2</sup> Incluye colaboraciones con la Justicia (34) y con el Honorable Congreso de la Nación (1).

<sup>3</sup> Corresponde señalar que la Unidad de Información Financiera recibe, en el marco del desempeño de las labores que le fueran asignadas, información proveniente de otras fuentes (dependencias de la Administración Pública, declaraciones voluntarias, etc.) que si bien no representan Reportes de Operaciones Sospechas, constituyen valiosos aportes que este organismo almacena en sus bases de datos con la finalidad de conformar el Registro Único de Información previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 25.246. Al momento de elaborar el presente informe, se habían recibido un total de 6 (seis) “Informes de Otras Fuentes” (IOF), los cuales fueron puestos en conocimiento de la Unidad: a) en 1 (un) caso, por legisladores, b) en 3 (tres) casos, por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y c) en los restantes 2 (dos) casos, se trató de declaraciones voluntarias.

<sup>4</sup> Casos con resolución son aquellos que se encuentran a la guarda, aquellos que pasaron a ser ‘Colaboraciones’ y aquellos que fueron remitidos al Ministerio Público para su investigación judicial.

<sup>5</sup> Casos pendientes son aquellos reservados y aquellos en proceso de investigación (incluye los remitidos al Ministerio Público por pedidos de levantamiento del secreto).



Respecto del estado actual del total de Reportes de Operaciones Sospechosas tenemos que:

<b>ESTADO</b>	<b>Nº R.O.S.</b>
<u>A la guarda</u> (archivados en el ámbito de la UIF; con carga de la información en la base de datos de la Unidad).	<b>43</b>
<u>Reservados</u> (a la espera del informe preliminar de los organismos de supervisión respectivos).	<b>71</b>
<u>En proceso de investigación</u>	<b>288</b>
<u>Pasaron a ser colaboración judicial</u>	<b>2</b>
<u>En proceso de investigación con pedido de levantamiento del secreto</u>	<b>3</b>
<b><u>Elevados al Ministerio Público</u></b>	<b>30</b>
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>437</b>

De los 437 Reportes de Operaciones Sospechosas recibidos por la UIF, el 60% provienen de sujetos y/o entidades privadas, mientras que el restante 40% resulta de entidades públicas. Por tipo de reportante, el cuadro es el siguiente:

REPORTANTE	Cantidad de R.O.S.	Porcentaje
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	67	15.33 %
Comisión Nacional de Valores (CNV)	3	0.68 %
Banco Central de la República Argentina (BCRA)	12	2.74 %
Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN)	3	0.68 %
Sociedades de Bolsa	1	0.23 %
Sector Financiero	274	62.7 %
Sector Seguros	27	6.17 %
Transportadoras de Caudales	1	0.23 %
Remisores de Fondos	39	8.92 %
Poder Judicial	2	0.46 %
Declaraciones voluntarias	8	1.83 %
<b>TOTAL DE R.O.S.</b>	<b>437</b>	<b>99.99</b>

A modo de conclusión general del presente apartado puede destacarse que de la labor llevada a cabo en el ámbito de la Unidad de Información Financiera, surge que la misma **ha remitido al Ministerio Público al 22 de diciembre de 2003 un total de 30**

**Reportes de Operaciones Sospechosas**, los cuales representan en términos del volumen de las operaciones implicadas un porcentaje muy significativo.

Por otra parte, la Unidad de Información Financiera se encuentra prestando colaboración y asesoramiento en el marco de 34 causas que tramitan ante la Justicia y en una investigación que se desarrolla en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación Argentina.

<p><b>PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN DISTINTAS INICIATIVAS INTERNACIONALES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.</b></p>
---

- Incorporación al Egmont Group

En lo que hace a la participación internacional de la Unidad de Información Financiera en los diferentes foros que se han conformado con el objeto de cooperar en la prevención y control del lavado de activos de origen ilícito como así también del financiamiento de actividades terroristas, cabe señalar que durante el transcurso del año 2003, la UIF ha formalizado su incorporación al Egmont Group. En efecto, con motivo de la celebración del Plenario que se realizara en la ciudad de Sydney (Australia) durante el mes de julio del corriente, la Unidad de Información Financiera de nuestro país concluyó exitosamente el proceso de incorporación previsto por el citado Grupo Egmont, el cual requiere una primera etapa de solicitud formal de ingreso, la elaboración de un cuestionario, el 'padrinazgo' de dos UIF's que integren el Egmont y, por último, el examen detallado de las herramientas legales y operativas de las que dispone la Unidad que solicita formalmente el ingreso al Grupo. La aprobación de estas sucesivas etapas deriva en la aceptación formal y el ingreso al Grupo en carácter de miembro pleno.

La incorporación de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina al Grupo Egmont supone, entre otros compromisos y obligaciones, el integrarse en los Sub-Grupos de Trabajo del Egmont. Así, tanto el Presidente como el Vicepresidente de la Unidad, Dr. Alberto Rabinstein y Dr. Carlos del Río respectivamente, se sumaron en el transcurso del presente año 2003 a las reuniones de los Sub Grupos de Trabajo denominados "Outreach Group" y "Training/Communication Working Group".

La relevancia implícita asociada a este paso obtenido por la UIF en el plano internacional se explica fundamentalmente si se tiene en cuenta que el Egmont Group

reúne a 84 Unidades de Información Financiera de todo el mundo, constituyendo una amplia red que articula vínculos de cooperación en el intercambio de información y también en materias relativas a la capacitación e infraestructura tecnológica y de las comunicaciones aplicables a las labores de prevención y control del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo.

- Programa de Apoyo a la Creación y Desarrollo de Unidades de Inteligencia Financiera de América del Sur

Con la presentación del “Plan Estratégico para el Desarrollo de la Unidad de Información Financiera de la Argentina”, la UIF se incorporó formalmente al Programa de cooperación técnica ATN/MT – 7884 –RG “Apoyo a la Creación y Desarrollo de Unidades de Inteligencia Financiera de América del Sur”, convenio suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya ejecución está a cargo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA).

El objetivo general del Programa en cuestión es el de contribuir a minimizar las prácticas de lavado de dinero, apoyando los procesos de establecimiento de nuevas Unidades de Inteligencia Financiera y consolidando las ya existentes.

La UIF de Argentina integra el Grupo B (en la agrupación de los organismos según su grado de desarrollo, el referido Grupo corresponde a los países con reciente creación de estas unidades), el cual prevé como áreas prioritarias de intervención las de: a) desarrollo institucional, b) capacitación de los funcionarios y c) tecnología de la información y las comunicaciones.

Con motivo de la visita efectuada en septiembre por el Sr. Coordinador General del Programa, Dr. Rodolfo Uribe, se acordó una agenda de trabajo que abarca el conjunto de actividades previstas para las diferentes áreas de intervención del proyecto.

- Convenios de Cooperación para el Intercambio de Información

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 25.246, y con la finalidad de consolidar iniciativas tendientes a la prevención del lavado de activos, la Unidad de Información Financiera suscribió en el transcurso del presente año 2003 Convenios de Cooperación para el Intercambio de Información con diversas UIF's del mundo, entre las que se cuentan: (i) Unidad de Información y Análisis Financiero, República de Colombia; (ii) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, Reino de España; (iii) Unidad de

Análisis Financiero, República de Panamá; (iv) Superintendencia de Bancos – Intendencia de Verificación Especial, República de Guatemala; (v) Unidad de Investigaciones Financieras, República de Bolivia.

Asimismo, se está gestionando la formalización de acuerdos de similares características con la Unidad de Inteligencia Financiera (Venezuela); con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (Honduras); con Traitement du Renseignement et Action contre les Circuits Financiers Clandestins (TRACFIN-Francia); con el Financial Transaction Report Analysis Centre of Canada (FINTRAC-Canadá); con el Australian Transaction Reports and Analysis Centre (AUSTRAC-Australia); con la Belgian Financial Intelligence Processing Unit (CTIF-CFI Bélgica); con el Conselho de Atividades Financieras (COAF-Brasil); con la Superintendencia de Bancos (República Dominicana); con la Ufficio dei Cambi (Italia); con el Israel Money Laundering Prohibition Authority (IMPA-Israel); con la Korea Financial Intelligence Unit (KOFIU-Corea del Sur); y, por último, se han iniciado los contactos formales necesarios para avanzar en tales acuerdos con los organismos similares de Portugal, Rusia y Suiza.

- Visita de Evaluación Mutua del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

En el transcurso del mes de octubre del corriente año, la Unidad de Información Financiera participó activamente en el proceso de evaluación llevado a cabo por el GAFI, cuyo equipo de expertos evaluadores visitó la República Argentina con el objeto de evaluar “in situ”, y conforme los parámetros de la Nueva Metodología Común de Evaluación elaborada por el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) (con la colaboración del GAFI), los niveles de cumplimiento de los recomendaciones formuladas en materia de prevención y control del lavado de activos<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> En líneas generales, esta (nueva) metodología establece que un adecuado marco legal institucional destinado a prevenir y controlar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo debe incluir: (a) leyes que tipifiquen el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, y que impongan obligaciones a las instituciones financieras, (b) un apropiado marco institucional administrativo, (c) leyes que provean a las autoridades competentes de las tareas, poderes y sanciones necesarias; así como también, (d) políticas sostenibles para el sector financiero, (e) infraestructura desarrollada del sector público y (f) códigos que aseguren el comportamiento ético y profesional de las personas. Los criterios de evaluación previstos para el análisis de la situación de cada país delinean un espectro conformado por los siguientes: 1) “Cumplido” (lo cual significa que los requerimientos se hallan completamente satisfechos); 2) “Mayormente cumplido” (cuando se observan fallas discretas y no sistémicas que no generan mayor preocupación, y cuando las acciones correctivas para lograr la total observancia del o de los requerimientos son rápidamente identificables y se pueden poner en práctica dentro de un período de tiempo razonable); 3) “Materialmente no cumplido” (cuando se observan fallas discretas o no sistémicas que no estén normadas, o siempre que se observen fallas numerosas y sistémicas, pero que se puedan identificar las acciones correctivas y se puedan aplicar dentro de un período de tiempo razonable); 4) “No cumplido” (cuando la jurisdicción no ha normado la cuestión, o la ha normado de tal manera que no puede conducir a su substancial observancia).

El proceso de evaluación se completará con la elaboración del informe respectivo por parte del equipo evaluador del GAFI, las observaciones que al respecto pueda realizar la Argentina acerca de algún aspecto controvertido del informe, y su aprobación final en el seno de la reunión plenaria del Grupo prevista para el mes de junio de 2004.

Por otra parte, resulta oportuno destacar que en el marco de la relación con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Unidad de Información Financiera contribuyó a través de su labor a fortalecer los niveles de cumplimiento del país conforme las Recomendaciones que el organismo formula respecto de la prevención, control y fiscalización de operaciones inusuales y/o sospechosas de constituir maniobras de lavado de activos de origen delictivo.

▪ Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)

En relación con la participación de la UIF en el ámbito del referido Grupo cabe destacar que, además de tomar parte tanto en las Reuniones Plenarias que han tenido lugar el presente año, como en los Seminarios de Formación de Evaluadores Expertos organizados por el GAFISUD con el aporte de España, la Unidad de Información Financiera colaboró en el desarrollo de los Ejercicios de Evaluación Mutua que se llevaron a cabo en 2003, aportando –para los casos puntuales de Paraguay y Chile— sendos expertos evaluadores en materia financiera. En efecto, tanto la Dra. Alicia B. López como el Dr. Alberto M. Rabinstein integraron el equipo de expertos conformados para evaluar los niveles de cumplimiento de los sistemas de prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de Paraguay y Chile respectivamente, destacando asimismo que en este último caso a la labor desempeñada se adicionó la conversión y actualización del informe elaborado en ocasión de la visita de evaluación mutua a la Nueva Metodología Común de Evaluación incorporada recientemente por el GAFISUD.

---

*En lo que respecta específicamente a las Unidades de Información Financiera, la nueva metodología incluye un capítulo dedicado a las áreas de competencia a su cargo, las capacidades y tareas que las mismas llevan a cabo en cada país, etc.; aspectos que formarán parte del proceso de evaluación conforme la nueva metodología desarrollada. Los documentos que contienen los lineamientos generales de esta nueva metodología AML/CFT señalan, **en relación con las Unidades de Información Financiera, que éstas deberían estar adecuadamente estructuradas, dotadas de fondos, equipadas con recursos humanos y técnicos suficientes, y con cualquier otro recurso que pudiera necesitar para desarrollar plenamente sus funciones. Así como también, establecerse como entidad autónoma con la suficiente independencia y autonomía como para que en el cumplimiento de sus funciones y decisiones esté exenta de influencias o interferencias externas no autorizadas.***

- Mecanismo de Evaluación Multilateral (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos; CICAD/OEA)

Con la finalidad de contribuir a la elaboración del documento final de respuesta al Cuestionario del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) que impulsa la mencionada Comisión de cara a la Tercera Ronda de Evaluaciones Mutuas 2003-2004, la Unidad de Información Financiera se encuentra trabajando en los contenidos que integran la Sección IV del referido documento “Medidas de Control”.

Con este Mecanismo los países evaluados aportan información en respuesta a un Cuestionario uniforme, así como también presentan un documento elaborado por sus respectivos gobiernos dando cuenta del estado del problema de las drogas en su territorio, señalando los logros, las dificultades y las áreas en las que la cooperación debería ser fortalecida. Los indicadores diseñados para el Cuestionario están divididos en categorías: i) Planes y Estrategias Nacionales, ii) Reducción de la Producción de Drogas; iii) Prevención y Tratamiento y iv) Medidas de Control. Esta última sección posee un capítulo dedicado íntegramente a la problemática del Lavado de Activos, el cual se extiende desde el Indicador 63 hasta el 83, y aborda diversos aspectos de la problemática entre los cuales se cuentan, entre otros, los siguientes: alcance de las normas legales que tipifican el delito de lavado, alcance de las normas que permiten investigaciones especiales para el control del lavado, alcance de las normas legales nacionales que establezcan controles administrativos para prevenir el lavado de activos, cantidad de reportes de transacciones sospechosas, cantidad de sanciones impuestas a entidades financieras y otros sujetos obligados por no reportar y no cumplir con las normas de control del lavado, existencia y funcionamiento de una UIF, etc.

En líneas generales, con la realización de este ejercicio los grupos de expertos evaluadores seleccionados por la CICAD formulan recomendaciones a los Estados miembros a los efectos de mejorar su capacidad en el control del tráfico y el abuso de drogas y reforzar la cooperación multilateral.

- Sub-Grupo de Trabajo N° 04 “Asuntos Financieros”, MERCOSUR

La Unidad de Información Financiera se incorporó en el transcurso de 2003 a las reuniones del Grupo de Trabajo 04 del Mercosur, integrando fundamentalmente la Sub Comisión de Lavado de Dinero creada especialmente para tratar las cuestiones relativas a la implementación de mejores sistemas de prevención y control del lavado de activos.

- Participación en el Grupo de Inteligencia 3 +1 (Triple Frontera)

Con el impulso decisivo de la Unidad de Información Financiera se han llevado a cabo una serie de reuniones internacionales a las que han asistido funcionarios de diversos organismos de Paraguay y Brasil, las cuales se han convocado con la expresa finalidad de abordar en profundidad la problemática suscitada en torno a la Triple Frontera, sus efectos en materia de seguridad para los países implicados y la mejor manera de abordar dicha problemática.

La agenda de temas que la UIF promociona en tales encuentros se orienta a articular los siguientes aspectos: a) elaboración de un diagnóstico integral de la problemática, b) elaboración del mapa institucional conformado en los países para el tratamiento de la misma, c) formulación de una política integral.

- **Visitas de funcionarios de otras unidades u organismos internacionales**

- Visita de funcionarios de TRACFIN (Francia)

En el mes de diciembre de 2002 se solicitó la incorporación de nuestra Unidad al Grupo Egmont. Con motivo de ello y siguiendo lo previsto en el procedimiento establecido por el referido Grupo para la incorporación de nuevos integrantes, se solicitó a nuestro par de España (SEPBLAC) y de Francia (TRACFIN) que oficiaran de “padrinos/sponsors” durante el proceso.

En virtud de ello, en el mes de marzo de 2003 se recibió la visita de dos evaluadores de TRACFIN que durante varios días analizaron el funcionamiento, desarrollo, idoneidad técnica y recursos de la UIF, a los efectos aprobar su condición de “sponsor” de la UIF. Como resultado de ello, las conclusiones a las que arribaron fueron más que elogiosas para esta Unidad, destacando la labor desempeñada por el organismo y apoyando activamente la integración de la Unidad al Grupo Egmont.

- Visita de funcionarios de FINCEN y Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica

Durante el mes de abril se recibió la visita de cuatro evaluadores de los Estados Unidos quienes, con motivo de la solicitud formulada por la UIF en materia de cooperación y asistencia técnica y financiera a dicho país destinada a cubrir principalmente falencias desde el punto de vista tecnológico e informático, se encargaron de evaluar el funcionamiento operativo de la Unidad e informar a las autoridades de su país la viabilidad de la solicitud efectuada.

Los dos expertos de FINCEN, así como también los del Departamento de Estado, apoyaron la asistencia solicitada en virtud de haber observado que la Unidad de Información Financiera contaba con personal técnico calificado y venía desarrollando sus tareas eficientemente. No obstante ello, determinaron que las carencias de respaldo tecnológico adecuado limitaban el desarrollo pleno del organismo. Así, la asistencia solicitada que fuera aprobada por el Departamento de Estado de EE.UU. y que alcanza a los U\$S 250.000, hasta el momento no ha podido efectivizarse debido a que el incumplimiento de los compromisos internacionales de la República Argentina afecta la recepción de fondos y/o asistencia técnica proveniente de Estados Unidos.

▪ Visita de un representante de la CICAD/OEA

En el mes de mayo concurrió a esta Unidad el Sr. Pierre Lapaque, a los efectos de elaborar un informe vinculado con el desenvolvimiento y desarrollo de la UIF y del conjunto de los organismos públicos y privados que tienen especial protagonismo en la prevención del lavado de activos en nuestro país.

De la referida visita surgió un informe elaborado por el funcionario de la CICAD/OEA, el cual fue remitido a esta Unidad de Información Financiera, destacando las conclusiones a las que el mismo arribara acerca de los aspectos que podrían significar una mejora apreciable en el sistema integral de prevención y control del lavado de activos del país; conclusiones que continuación se describen sintéticamente:

1. *Desde la perspectiva legal:*

- a. *Requerir que los abogados que actúan como asesores financieros y agentes de bienes raíces informen cualquier transacción sospechosa a la Unidad.*
- b. *Clarificar los temas legales referentes al acceso pleno y directo de la UIF a la información que obre en poder de cualquier autoridad nacional estatal, organismos públicos y entidades del sector privado.*
- c. *Promulgar legislación anti-terrorista o incluir provisiones sobre el financiamiento del terrorismo.*

2. *Desarrollar un sistema integrado de comunicaciones para facilitar la recepción y comunicación de los informes recibidos por los sujetos obligados, así como también un sistema integrado para llevar a cabo el análisis de los reportes recibidos.*



3. *Crear un sistema de especialización en materia acusatoria y judicial para fiscales y jueces con competencia en la investigación de delitos graves, derivados del crimen organizado y el lavado de activos.*
4. *Crear, a nivel de la formulación de políticas, un sistema confiable de recolección de datos y una entidad nacional especializada de coordinación que, con un adecuado conocimiento de estos fenómenos, determine las estrategias y políticas a implementar al respecto.*

La nota suscripta por el Señor Secretario Ejecutivo de CICAD/OEA, Dr. David Bell, en la cual se ponen de manifiesto estas cuestiones, fue remitida oportunamente al Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

▪ Visita de funcionarios de FINTRAC (Canadá)-EGMONT

Durante el transcurso del mes de diciembre del corriente año 2003, la Unidad de Información Financiera recibió la visita del Sr. John Ossowski (Assistant Director of Government Relationships) y de la Srta. Patricia Bennet (Policy Analyst, International Relationships), funcionarios de FINTRAC, Canadá, que asistieron en su doble condición de representantes del mencionado organismo canadiense y también como observadores del Egmont Group. La visita en cuestión se orientó a relevar el funcionamiento de la Unidad de Información Financiera, su estructura organizativa, el funcionamiento de la misma, la capacitación del personal y otros asuntos de interés, de cara a la reciente incorporación de la misma al Grupo Egmont.

**ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN LAS QUE PARTICIPÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE SUS DIRECTORES O FUNCIONARIOS, YA SEA EN CALIDAD DE ASISTENTES, EXPOSITOR/ES Y/O COMO ORGANIZADOR DE LAS MISMAS**

▪ **Actividades de capacitación a llevadas a cabo por funcionarios de la Unidad de Información Financiera**

Durante el transcurso de 2003, la Unidad de Información Financiera a través de sus Directores ha llevado a cabo numerosas actividades de capacitación y formación dirigidas tanto a los sujetos obligados como al personal que desempeña labores en la Unidad. En líneas generales, los objetivos de tales iniciativas se han orientado a: 1) profundizar en el conocimiento del fenómeno del lavado de activos y del

financiamiento de actos terroristas, 2) destacar las particularidades que puede asumir en nuestra región, 3) explicitar las principales herramientas de prevención y control de tales fenómenos, 4) fomentar las labores de cooperación entre los actores que directa y/o indirectamente tratan con los mismos, 5) señalar los esfuerzos internacionales en la materia, 6) presentar estudios de casos.

Entre las iniciativas que cabe destacar se cuentan, entre otras, las siguientes:

- *Seminario sobre Lavado de Dinero, organizado conjuntamente por la Unidad de Información Financiera y la Carrera de Especialización en Derecho Penal de la Pontificia Universidad Católica Argentina (Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Departamento de Postgrado y Extensión Jurídica).*
- *Seminario Internacional “Combate al Lavado de Dinero desde el Sistema Judicial”; realizado en la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SE.DRO.NAR.). Exposiciones a cargo del Dr. Alberto M. Rabinstein y de la Dra. María José Meincke.*
- *Exposición a cargo del Dr. Alberto M. Rabinstein en el curso “El Delito de Lavado de Dinero en la República Argentina. Iniciativas Internacionales y Cooperación”; organizado en el marco de la cátedra de “Elementos de Derecho Penal y Proceso Penal” a cargo del Profesor Edgardo Donna (Universidad de Buenos Aires).*
- *Exposición de la Dra. Alicia Beatriz López en el Seminario “Canje de Bonos, pesificación asimétrica, lavado de dinero y compra venta de moneda extranjera en Auditoría en Bancos y Entidades Financieras”.*
- *Seminario internacional sobre “Prevención del Lavado de Activos en el Mercado Cambiario y Financiero”, organizado por la Cámara Argentina de Casas y Agencias de Cambio (CADECAC); Hotel Plaza Marriot, Buenos Aires.*
- *Seminario sobre Lavado de Dinero. Organizado conjuntamente por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Banco de la Provincia de Córdoba y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.*
- *Exposición de la Dra. Alicia Beatriz López en las “IV Jornadas contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”; Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.*
- *Exposición del Dr. Alberto M. Rabinstein en el Seminario “El Lavado de Activos de Origen Delictivo. Nuevas Responsabilidades en la Lucha contra la Empresa Delictiva”. Organizado por la Bolsa de Comercio de Santa Fe y el Mercado de Valores del Litoral.*

- *Jornada abierta “El desarrollo tecnológico, la transparencia en la información y las operaciones, y su importancia para el futuro del mercado de valores”; disertación sobre “El lavado de dinero en la órbita del mercado de capitales”; a cargo del Dr. Alberto M. Rabinstein. Auspiciado por el Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores (España) y la CONASEV.*
- *Seminario “Prevención y Control del Lavado de Activos de Origen Delictivo; organizado en forma conjunta entre la Unidad de Información Financiera y la Escuela Judicial de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.*
- *Curso de capacitación sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Dirigido a todo el personal de la Unidad.*
- *Seminario “Nuevos Desafíos en la Lucha contra el Lavado de Dinero”, organizado por el Banco Nación y la Embajada Británica. Participación de los Directores de la Unidad como expositores.*
- *Exposición del Dr. Alberto M. Rabinstein sobre el Lavado de Dinero en la órbita del Mercado de Capitales en el marco del “Programa de Fideicomiso, Securitización y Mercado de Valores” que se llevó a cabo en la Universidad Austral.*
- *Exposición a cargo del Dr. Alberto M. Rabinstein en el Seminario “Control del Lavado de Dinero”; organizado por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, la Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y la Asociación de Aseguradoras de Vida y Retiro de la República Argentina.*

<b>ASESORAMIENTO REQUERIDO POR DIVERSAS COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA</b>
--

- **Asistencia a las convocatorias del Honorable Congreso de la Nación Argentina**

En el transcurso de 2003 la Unidad de Información Financiera respondió –con la asistencia de los Directores del organismo— a las convocatorias de las correspondientes Comisiones en ocasión de que en el ámbito de las mismas se trataran proyectos relativos a las cuestiones del secreto y del financiamiento de actividades terroristas.

Asimismo, con motivo del tratamiento de los proyectos de ley relativos al tema del secreto fiscal (Exptes. S-2029/01, S-1491/02, S-1881/02, S-3086/02) y en ocasión

del requerimiento efectuado al Poder Ejecutivo (Proyecto de Resolución 5348-D-02) para que informe sobre los motivos por los cuales no se dotó de recursos suficientes a la Unidad, la UIF elaboró y remitió a la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico y a la Jefatura de Gabinete de Ministros respectivamente, sendos informes sobre los temas en cuestión, dando respuesta de ese modo al requerimiento formulado en ambos casos por el Honorable Congreso de la Nación Argentina.

## **SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

### ▪ **Consolidación de los sistemas de protección y seguridad**

En ocasión de remitir a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las respuestas al pedido de informes que la misma realizara (Proyecto de Resolución 5348-D-02), se puso de manifiesto que el espacio físico ocupado por la Unidad de Información Financiera fue cedido en comodato por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), y no contaba entonces con las medidas de seguridad requeridas conforme el carácter sensible de las labores encomendadas a la UIF.

Con la finalidad de revertir esta delicada situación se trabajó en el diseño e implementación de un esquema de seguridad con controles de acceso al piso (sistema de lectores de tarjetas), vigilancia por circuito cerrado de televisión, acceso limitado a las áreas de trabajo en las que se trata con información de carácter sensible y una guardia permanente del personal del Servicio Penitenciario Federal.

## **GESTIONES ADMINISTRATIVAS**

### ▪ **Proyecto de modificación del Código Penal y de la Ley N° 25.246**

Con fecha 9 de octubre del corriente año, la Unidad de Información Financiera elevó un proyecto de ley que contempla la tipificación del delito de financiamiento del terrorismo, procurando de ese modo la adecuación de la legislación nacional a las recomendaciones internacionales y convenios suscriptos por la República Argentina, tendientes a la prevención y/o represión de las mismas.

Para ello, el proyecto en cuestión prevé la modificación del Código Penal a los efectos de introducir la figura del financiamiento del terrorismo y de la Ley N° 25.246, asignando a la Unidad de Información Financiera las funciones de investigación preventiva y las herramientas indispensables para ello. Dicho proyecto busca adecuar

la normativa interna de acuerdo a lo exigido por organismos internacionales como Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD).

Dicho proyecto se encuentra bajo análisis y estudio en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación desde la fecha mencionada ut-supra, tramitando bajo Expte. N° 140.080/03<sup>7</sup>.

En líneas generales, las modificaciones impulsadas se refieren a los siguientes aspectos:

- *Modificación al Código Penal para incorporar la figura de 'financiamiento de actos terroristas'; adaptando de ese modo la legislación nacional a las recomendaciones internacionales y a los principales Convenios que en tal sentido ha suscripto nuestro país;*
- *Modificación a la Ley N° 25.246 tendiente a incorporar la referida figura penal entre los delitos subyacentes que pueden motivar la intervención de esta Unidad; lo cual también se inscribe en los compromisos asumidos por el país en el seno de la ONU, del GAFI, del GAFISUD y otros;*
- *Modificación a la Ley N° 25.246 tendiente impedir que le sean opuestas a la UIF disposiciones concernientes al secreto (fiscal, bancario, profesional u cualquier otro convenio de confidencialidad) por parte de los sujetos obligados.*
- *Modificación del Art. 20 de la Ley N° 25.246, tendiente a ampliar la lista de los sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera, con el objeto de incluir a entidades y/o agentes (Mercados de Valores, Bolsas de Comercio con Mercado de Valores Adherido, Mercados de Futuros y Opciones, MAE, Entes de Depósito Colectivo de Valores Negociables, Sociedades Depositarias de Fondos Comunes de Inversión, Agentes Inmobiliarios, Abogados y Administradores de Fideicomisos Financieros) que pueden verse afectados por maniobras de lavado de activos y/o financiamiento de*

---

<sup>7</sup> El día 9 de diciembre del corriente el expediente en cuestión se encontraba en el ámbito de la Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos del citado Ministerio.

*terrorismo al sistema de prevención y control vigente en nuestro país.*

▪ **Provisión de mobiliario para la Unidad**

El 18 de diciembre de 2002 se gestionó el re-inicio del trámite “Expediente N° 137.268/02 Asunto: Provisión de Mobiliario para la UIF, Contratación Directa N° 27/03”. Cabe señalar que hacia finales de 2003, si bien se adjudicó la totalidad de los renglones licitados, sólo se recepcionó una parte de los mismos teniendo previsto completar la entrega del remanente en el transcurso del mes de enero.

▪ **Donación del Reino de España a la Unidad de Información Financiera de la República Argentina**

En respuesta a la solicitud de colaboración efectuada por la UIF al Reino de España, en la cual se ponía de manifiesto fundamentalmente la precariedad de los medios técnicos con los que contaba el organismo, el Ministerio de Economía del citado país envió una nota de respuesta a la referida solicitud en la cual se deja expresa constancia de la donación de la suma de U\$S 25.000 que, por intermedio del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), fuera puesta a disposición de la Unidad de Información Financiera con la finalidad de que la misma sea aplicada a cubrir una porción de las necesidades más inmediatas derivadas de la puesta en marcha del organismo.

Así, la UIF acordó con las autoridades españolas la aplicación de la referida donación al equipamiento operativo de la misma, haciendo especial hincapié en el diseño y conformación de una base de datos, así como de elementos para el mejoramiento de redes.

Al momento de ser redactado el presente informe se ha aplicado un total de U\$S 19.175,40 (lo cual representa el 77% del total de la suma obtenida en donación), importe que permitió la adquisición de un conjunto de elementos con los cuales se montó la red con la que actualmente cuenta la Unidad, entre los cuales se cuentan: los servidores de base de datos (1) y de dominio de red (2), el software correspondiente y los elementos activos (patchera y switches), pasivos (cables y conectores para vincular los elementos activos entre sí) y las herramientas para la instalación.

La contribución recibida de las autoridades españolas resultó decisiva para la Unidad de Información Financiera puesto que la misma permitió contar con los recursos mínimos para salvar en una primera etapa el inconveniente generado por el retiro de la oferta de los servidores por la empresa ganadora del concurso

originalmente iniciado, la cual no mantuvo el precio como consecuencia del vencimiento de los plazos previstos. Asimismo, sólo luego de haber sido recibido el referido aporte se pudo montar y poner en funcionamiento la red de datos, indispensable para llevar a cabo las tareas encomendadas a la UIF.

▪ **Adquisición de equipamiento informático para la Unidad de Información Financiera**

No obstante lo expuesto en el punto anterior referido a la donación del Reino de España, corresponde destacar que al momento de confeccionar el presente informe no se ha podido ejecutar la partida presupuestaria asignadas con la finalidad de ser imputadas a la adquisición de servidores, necesarios para optimizar la estructura informática de la Unidad de Información Financiera.

Asimismo, cabe señalar que para el mejoramiento de la red restan aún reemplazar todos los cables y conectores a las PC que actualmente funcionan en precario estado por ser el remanente de lo que utilizaba el BCRA antes de ceder el inmueble en comodato.

▪ **Cesión en Comodato del inmueble que ocupa la Unidad de Información Financiera**

Tal como se pusiera de manifiesto en el Informe de Gestión Anual 2002 presentado ante el Honorable Congreso de la Nación Argentina, la Unidad de Información Financiera funciona en el 3er piso del edificio ubicado en la calle Cerrito N° 264 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ámbito que fuera cedido en calidad de comodato por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

El vencimiento de dicha cesión –estipulada originalmente en un año– estaba previsto para mayo de 2003. Si bien oportunamente se inició un Expediente (MJS DH N° 133.127/02) solicitando la renovación del comodato, pero esta vez por cinco años, el mismo, conforme información recabada, habría sido suscripto en los últimos días por el Presidente del BCRA y se encontraría pendiente de ser remitido al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación para su firma por el Sr. Ministro<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> *Es de destacar que la solicitud de ampliación del período de renovación del comodato obedece fundamentalmente a la inversión en infraestructura que la Unidad realizara en el transcurso de 2003, tendiente a asegurar la protección integral de las informaciones que en su ámbito se manejan cotidianamente.*

▪ **Gestiones tendientes a lograr la aprobación de la estructura orgánica de la UIF**

La Unidad de Información Financiera comenzó a funcionar en términos operativos hacia finales de octubre del año 2002. Desde entonces, el plantel de funcionarios que vienen desempeñando funciones en el organismo se conformó a partir de diversas modalidades de vinculación laboral con el Estado: personal de planta permanente al cual se le cambió el destino de la prestación de servicios (adscriptos), personal contratado por entes descentralizados (por ejemplo: ACARA), o bajo las modalidades relativas al Decreto N° 1184/01 y Resolución 48/02 de Gestión Pública.

El Directorio de la Unidad aprobó mediante Resolución N° 01/02 el Reglamento Interno del organismo, el cual define las áreas de trabajo existentes y sus responsabilidades primarias.

Definidos los lineamientos de trabajo por parte del Directorio de la Unidad, y conformado un plantel de personal de carácter provisorio y diverso en cuanto el tipo de vinculación y/o modalidad de empleo, la Unidad de Información Financiera inició sus actividades y consolidó su funcionamiento en un marco de precariedad en lo que hace a la definitiva conformación de una planta de personal permanente.

Con la finalidad de revertir dicha situación, y teniendo en cuenta tanto las recomendaciones que a nivel internacional realizan en tal sentido los principales organismos abocados al tema como el carácter altamente sensible y confidencial de la información a la que se accede en el marco de las labores cotidianas en la Unidad, se llevaron a cabo durante todo el año 2003 las gestiones tendientes a lograr la formalización definitiva de la estructura orgánica y, con ello, la asignación de las funciones específicas, la determinación del plantel de personal y la modalidad requerida para cubrir los cargos disponibles.

Recién hacia mediados del mes de noviembre de 2003 fue aprobada por Decreto N° 1038/03 la estructura organizativa de la Unidad de Información Financiera (organigrama, objetivos, responsabilidades primarias, acciones y planta permanente)<sup>9</sup>; y se instará en el año 2004, previa gestión de las tramitaciones correspondientes, la formalización de los concursos respectivos para la cobertura de los cargos previstos y la conformación de la planta de personal permanente.

---

<sup>9</sup> Decreto que fuera publicado en el Boletín Oficial N° 30.274 del 11 de noviembre de 2003.



## **EL PROBLEMA DE LA INTERPOSICIÓN DEL INSTITUTO DEL SECRETO**

Una de las cuestiones más sensibles en relación con la labor de la Unidad de Información Financiera se relaciona con la interpretación del instituto del secreto, inclusive en el ámbito de la misma Administración Pública.

Así, es preciso destacar la situación planteada con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual ante requerimientos cursados por esta Unidad referidos a la obtención de información conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 1º, de la Ley N° 25.246, ha respondido sistemáticamente en forma negativa, destacando que, para obtener dicha información, la UIF debe necesariamente solicitarla mediando la intervención del Juez competente, de acuerdo al inciso 1º, 2 do. Párrafo, del citado artículo 14 y el artículo 20 in fine de la referida Ley. Postura esgrimida tanto cuando se trata de información complementaria solicitada en el marco de reportes efectuados por la propia AFIP, como de información requerida en reportes provenientes de otros sujetos obligados.

Conforme la controversia suscitada, con fecha 19 de marzo del corriente se solicitó al Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación la elevación a consulta al Sr. Procurador del Tesoro de la Nación, a fin de que éste determine el real alcance de la exención del deber de guardar secreto de la información respecto de la Unidad de Información Financiera por parte de los sujetos obligados del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y, en particular, de los organismos públicos del inciso 15 del referido artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos ya había solicitado la intervención del Sr. Procurador con anterioridad al pedido de esta Unidad, solicitud que derivó en el Dictamen N° 168 del 13 de marzo de 2003 según el cual no mediando orden judicial, el deber de información del órgano recaudador se circunscribe a los casos de hechos u operaciones sospechosas, supuestos en los que cede la virtualidad del secreto. Fuera de tales supuestos, el secreto fiscal sólo podría ser removido por orden judicial.

En idéntico sentido se expide dicha instancia ante una consulta realizada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), ante un requerimiento efectuado por la UIF para que remita los CD de las entidades financieras cuyo control se encuentra a su cargo de acuerdo con al Comunicación "A" 3094, así como también la base central

de deudores. La intervención del Sr. Procurador quedó formalizada en el Dictamen N° 259 del 29 de abril de 2003.

En tal oportunidad, se expidió la Procuración del Tesoro refiriéndose al Dictamen del 13 de marzo, sosteniendo que las normas que perfilan la competencia de la UIF acotan el deber de información al caso de operaciones o hechos sospechosos y que al no existir éstos no se configura la ratio jurídica del deber de información, de modo que cobran absoluta virtualidad las reglas del secreto fiscal, y que fuera de estos supuestos dicho instituto sólo puede ser removido por orden judicial, considerando que estas cuestiones, si bien atinentes al secreto fiscal, resultan aplicables al caso puesto bajo consideración en esa oportunidad.

Es de destacar la predisposición del Sr. Procurador del Tesoro que con el fin de llegar a un entendimiento entre los organismos del Estado que nos oponen secreto, ofició de mediador en diversas reuniones con la Administración Federal de Ingresos Públicos, Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores y esta Unidad de Información Financiera, no llegando sin embargo a alcanzar en los hechos los objetivos buscados para zanjar las diferencias.

A todo esto corresponde agregar que no sólo desde la órbita del propio Estado le fue interpuesto a la UIF el secreto en sus distintas manifestaciones. También se efectuaron presentaciones en tal sentido por parte de personas jurídicas privadas. Así, el 11 de junio de 2003 fue presentada una demanda de nulidad de acto administrativo y declarativa de certeza por parte del ING Bank N.V. con el objeto de que se declare la nulidad de la Nota UIF N° 477/03 mediante la cual se le solicitaba a esa entidad la remisión de la copia de seguridad de los registros sobre transacciones que conforman la base de datos prevista en la ya referida Comunicación "A" 3094 del BCRA. Solicitó asimismo una medida cautelar suspendiendo la ejecución del acto administrativo mientras se sustancie el fondo de la cuestión, la cual fue rechazada mediante sentencia firme. En cuanto a la demanda aludida aún se encuentra en trámite, pendiente de resolución.

Por su parte, el Banco Regional de Cuyo promovió —el día 8 de agosto— una demanda Declarativa de Certeza con el objeto de que se declare si esa entidad se encuentra jurídicamente facultada a oponerse a brindar los datos reclamados por la UIF —instrumentado mediante las Notas UIF N° 178/03 y 637/03—, en tanto discrepa con la opinión de este organismo de que se trate de información vinculada a operaciones sospechosas. Autos que también se encuentran en trámite.

Asimismo y siempre en relación con la oposición del secreto fiscal, en diversos expedientes de la UIF iniciados en virtud de reportes de operaciones inusuales y/o

sospechosas, resultando imprescindible para la culminación del análisis correspondiente y en consecuencia para el cumplimiento de la competencia específica de esta Unidad la información de carácter fiscal requerida a la AFIP, la UIF se vio en la necesidad de solicitar el levantamiento del secreto fiscal para lo cual elevó a la fecha 7 (siete) expedientes al Ministerio Público, todos los cuales, con informe favorable del Sr. Fiscal General designado al efecto, fueron remitidos a distintos Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal, habiendo en 2 (dos) de ellos recaído resolución ordenándose el levantamiento del secreto y la entrega a la Unidad de Información Financiera de toda la información y documentación respectiva. Por su parte, cabe señalar que en otros 2 (dos) casos el Juzgado interviniente resolvió que se prosiga la investigación en sede judicial. El resto de las solicitudes se encuentra aún en trámite.

No por obvio merece dejar de señalarse el perjuicio que pudiera derivarse para las personas cuyas actividades se analicen, en los casos en que se hace necesario judicializar las actuaciones por habersele opuesto el secreto a esta Unidad.

Es necesario destacar, que ante el pedido de colaboración con la Comisión de Fuga de Capitales del Honorable Congreso de la Nación fue necesario nutrirse de la información que se encontraba en la órbita del Banco Central de la República Argentina, no brindando esa entidad el acceso a la información necesaria para cumplir con la obligación impuesta por el artículo 15 inciso 2 de la Ley N° 25.246.

No es redundante retrotraernos en este punto al objetivo final de la creación de la Unidad de Información Financiera, esto es el Organismo encargado del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos. Para ello es imprescindible que este organismo filtro y prejudicial cuente con la información necesaria para cumplir las misiones y funciones reguladas por la normativa legal. En efecto, el carácter eminentemente técnico que ha motivado la conformación de este organismo requiere que, con la finalidad de que pueda llevar a cabo las labores de análisis, tratamiento y transmisión ya mencionadas más arriba, el mismo pueda acceder en forma ágil y oportuna a la totalidad de las informaciones que, tal como lo prevé la Ley N° 25.246, le permitan conformar el Registro Único de Información, soporte sin el cual el desempeño de las mencionadas tareas se ve resentida en forma muy significativa.

La controversia suscitada entre los distintos organismos de propio Estado Nacional trajo aparejada la interposición del mismo instituto desde el ámbito privado, afectando sustancialmente el trabajo de la Unidad, puesto que la interposición del

secreto a la misma la limita en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Es oportuno destacar en este aspecto que la Unidad de Información Financiera se encuentra gestionando ante diversos organismos de la Administración Pública (Superintendencia de Seguros de la Nación, Comisión Nacional de Valores, Registro Nacional de las Personas, Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires, etc.) los protocolos tendientes a establecer el acceso de la Unidad a la información contenida en las bases de datos de los mismos. Estas gestiones se encuentran, al momento de confeccionar el presente informe y en la mayor parte de los casos, en su fase de inicio. Algunas de ellas se ven afectadas por resistencias derivadas de la escasa disposición a compartir información con esta Unidad. Así, es de destacar el caso del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, cuyas autoridades sostienen que las solicitudes de información cursadas por la UIF tienen un costo económico que debe ser abonado por la Unidad.